



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 039-2026-MPS/CM

Sandia, 23 de marzo de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada de fecha 20 de marzo de 2026, contando con el quorum legal y la asistencia de los señores regidores provinciales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2026", presentado mediante el Informe N° 007-2026-MPS/DAII/SGDSySM/RRCC de fecha 18 de febrero del 2026, Informe N° 173-2026-MPS/DAII/SGDSySM/MACM de fecha 20 de febrero de 2026, Informe N° 134-2026-MPS/OPPR de fecha 25 de febrero de 2026, solicita su reconsideración con Informe N° 010-2026-MPS/DAII/SGDSySM/RRCC/LMH de fecha 04 de marzo del 2026, Informe N° 235-2026-MPS/DAII/SGDSySM/MACM de fecha 05 de marzo de 2026, Informe N° 160-2026-MPS/OPPR de fecha 09 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0155-2026/MPS-OAJ de fecha 16 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 007-2026-MPS/DAII/SGDSySM/RRCC, de fecha 18 de febrero de 2026, el Encargado de la Oficina de Registro Civil presenta el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2026", con una estimación presupuestal inicial de S/ 21,450.00 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo, mediante Informe N° 173-2026-MPS/DAII/SGDSySM/MACM, de fecha 20 de febrero de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales considera procedente el referido plan y recomienda su remisión para aprobación; posteriormente, mediante Informe N° 134-2026-MPS/OPPR, de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala la no disponibilidad de crédito presupuestario por el monto total solicitado, recomendando el reajuste del referido plan de trabajo para su posterior evaluación;

Que, en atención a dicha observación, mediante Informe N° 010-2026-MPS/DAII/SGDSySM/RRCC/LMH, de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Registro Civil solicita la reconsideración de la evaluación del plan, adjuntando una versión modificada del mismo, reduciendo el monto presupuestal a S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante N° 235-2026- MPS/DAIISGDSySM/MACM de fecha 05 de marzo de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, recomienda la evaluación del referido plan conforme a la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 16,500.00, así como la emisión de la opinión legal y del acto resolutivo que autorice su ejecución;

Que, mediante Informe N° 160-2026-MPS/OPPR de fecha 09 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, previo análisis del presupuesto, otorga la disponibilidad de crédito presupuestario, hasta por el monto de S/ 16,000.00 (dieciséis mil y 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N.º 0155-2026/MPS-OAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "que resulta legalmente procedente la aprobación del plan de trabajo denominado: "MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y/O COMUNITARIO 2026" con un marco presupuestario S/ 16,000.00 (dieciséis mil y 00/100 soles) (...);

Que, mediante el Proveído N° 3419-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que sea incorporado en la agenda de una Sesión de Concejo para su correspondiente debate;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda :

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESAPROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y/O COMUNITARIO 2026" presentado por el Área de Registro Civil, con un marco presupuestario S/ 16,000.00 (dieciséis mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

Cc/ Arch.
SG.
GM.
OPPR.
SGDSySM.